



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



Firmado por: CHEN  
CHEN Thou Su  
FAU 20420248645  
soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 24/12/2025  
15:40:47 -0500

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00021-2025-GA-OSITRAN

Lima, 24 de diciembre de 2025

### VISTO:

El Memorando N°001349-2025-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N°010-2025-JLCP-GA-OSITRAN, emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperatoria, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual fue modificada en algunos de sus artículos a través de la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante “la Directiva”; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento

Visado por: GUEVARA ZAPATA  
Jorge Luis FAU 20420248645  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 24/12/2025 15:03:52 -0500





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 15 de la Directiva, establece que el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; teniendo entre sus causales la "Reposición", según lo dispuesto en el literal b), del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva;

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva establece que, a través de la reposición, las entidades u organización de las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial; encontrándose entre las ocurrencias los supuestos establecidos en los literales b), *"Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora"* y c) *"Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada"*..

Que, de igual forma, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Directiva, consigna que, para el trámite para la reposición, a solicitud de la entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares; y que, una vez propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Gerencia de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la entidad, la cual contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N°010-2025-JLCP-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales; determinó que, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; concluye y recomienda que es procedente el Alta de los bienes muebles patrimoniales por la causal de "Reposición"; detallados en el Anexo N°01 del presente;

Que, en atención a los documentos de vistos emitidos por la unidad orgánica técnica y especializada en el control patrimonial de los bienes de la Entidad; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2015-PCM, y

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Alta en los registros patrimonial y contable de la entidad, por la causal de “Reposición” de los bienes muebles detallados en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución, con valor de S/ 5 444,00 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 00/100 Soles).

**Artículo 2º.-** Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Jefatura de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 3º.-** Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a fin de que realice los registros correspondientes en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)) para su debida difusión

Regístrate, comuníquese y Publíquese.

Firmado por:

**THOU SU CHEN CHEN**  
Jefa de la Gerencia de Administración  
Gerencia de Administración

Visado por:

JORGE LUIS GUEVARA ZAPATA  
Ejecutivo de la Jefatura de Logística y  
Control Patrimonial  
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

NT:2025184952

Visado por:

ERIKA VANESSA MATUTE GONZALES  
Especialista Legal de la Gerencia de  
Administración  
Gerencia de Administración





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**



Firmado por: CHEN  
CHEN Thou Su  
FAU 20420248645  
soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 24/12/2025  
15:40:53 -0500

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 00021-2025-GA-OSITRAN

### ANEXO N°01

#### DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN S/	CAUSAL DE ALTA
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE				
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	HP	PROBOOK 440 G10	PLATEADO	5CD5236C4W	NUEVO	1503.020301	S/ 4,629.00	REPOSICIÓN
2	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	MINILECTOR EVO	BLANCO	B0046445	NUEVO	9105.0301	S/ 110.00	REPOSICIÓN
3	MONITOR LED	LENOVO	THINK VISION T 24-40	NEGRO	V5WLN011	NUEVO	9105.0301	S/ 705.00	REPOSICIÓN
TOTALES								S/ 5,444.00	

Visado por:

JORGE LUIS GUEVARA ZAPATA

Ejecutivo de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial  
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por:

ADELA ROSARIO ORUÉ MARTINEZ

Especialista en Almacén III  
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

NT:2025184952

Visado por: ORUÉ MARTINEZ Adela  
Rosario FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 24/12/2025 17:08:03 -0500

Visado por: GUEVARA ZAPATA  
Jorge Luis FAU 20420248645 hard  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 24/12/2025 15:03:53 -0500